



2020-388 Sucesión y LSC

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Diana Patricia Osorio Martínez
Causante	Daniel Estiben Brome Vasco
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-388 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 31
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 13 de enero anterior de la presente anualidad, fue inadmitida la presente demanda, dicho auto se notificó por estados del 15 de enero siguiente, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas, sin que ello ocurriera en dicho interregno de tiempo, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda de **SUCECIÓN INTESTADA** del señor **DANIEL STIBEN BROME VASCO** iniciada por la señora **DIANA PATRICIA OSORIO MARTINEZ** en calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de su hija menor de edad, la heredera **MARIANGEL BROME OSORIO**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:



OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fefa53705f93b290eae104d3bcf5f93d9a50975b63b36c9c642f8ba
8594186a

Documento generado en 27/01/2021 03:05:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>